SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	ALC 100-20-07-001 de 2023	**De**	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Jardín y para el personal de apoyo de la fuerza pública en el desarrollo de sus actividades operacionales que se realicen de forma eventual en la localidad."			
CONTRATANTE	Municipio de Jardín- NIT: 890.982.294-0		
CONTRATISTA:	Henry Alexander Suárez Londoño		
SUPERVISORA:	Catalina María Lopera Posada – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M.L ($23.150.000).		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	Siete Millones Quinientos Mil Pesos M.L ($ 7.500.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Treinta Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M. L ($30.650.000).		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL CONTRATO	Sesenta (60) días desde la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto o sea adjudicado el contrato de menor cuantía y se suscriba el acta de inicio.		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	7 de enero de 2023.		
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INICIAL	6 de marzo de 2023.		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	Catorce días.		
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	Setenta y cuatro días.		
FECHA FINAL DEL CONTRATO	20 de marzo de 2023.		

En el Municipio de Jardín, el día 20 de febrero de 2023, entre el señor HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N. 70.812.453, en calidad de Contratista y la señora CATALINA MARÍA LOPERA POSADA, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, en calidad de supervisora, se planteó la necesidad de suscribir el Acta de aprobación OTRO SI ADICIONAL Y PRORROGA # 001, en VALOR Y PLAZO del CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001 de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que el día 7 de enero de 2023, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001 entre el Municipio de Jardín - Antioquia y HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N. 70.812.453, producto del proceso de contratación de mínima cuantía 001 de 2023.
2. Que el CONTRATO ALC100-20-07-001, tuvo como plazo inicial de ejecución de sesenta (60) días desde la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto o sea adjudicado el contrato de menor cuantía y se suscriba el acta de inicio.
3. Que el alcance inicial del contrato de suministro ALC100-20-07-001 de 2023 es:

MINUTA DESAYUNO Y/O CENA					
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALO9R TOTAL
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr	500	$8.000	$4.000.000
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr			
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc			

500

MINUTA ALMUERZO					500
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALO9R TOTAL
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc	500	$15.000	$7.500.000
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc			
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr			
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr			
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr			
Leguminosa	Frijol, arveja, lenteja, etc	60 gr.			
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.			

4. Que la supervisora del CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001 de 2023, luego de hacer una revisión o proyección general de las necesidades técnicas para el desarrollo, ejecución y en especial el cumplimiento de la finalidad del contrato, y en virtud del principio con el cual se cumplen las obligaciones de un negocio jurídico, que es aquél que dispone que las partes quedan forzadas a cumplir los acuerdos en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes, se supone que los servicios, bienes u obras adicionales, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras, bienes o servicios adicionales a las contratadas mas no de obras bienes o servicios nuevos, distintas de las contratadas, pero que su ejecución resulta necesaria., para el cumplimiento y finalidad del estado (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):

"Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por ello se requiere aprobar los siguientes Suministros:

MINUTA DESAYUNO Y/O CENA					
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALO9R TOTAL
Proteina	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr	500	$8.000	$4.000.000
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr			
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc			

500

MINUTA ALMUERZO					500
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALO9R TOTAL
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc	250	$15.000	$3.750.000
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc			
Proteina	Carne de res, cerdo, pollo, higado, pescado, etc	100 gr			
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr			
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr			
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	60 gr.			
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.			

Se suministrará la cantidad de desayunos, almuerzos y cenas que autorice el supervisor del contrato acorde a las necesidades.
Las cantidades pueden ser combinadas entre sí.

5. Igualmente se requiere Prorrogar el plazo del CONTRATO ALC100-20-07-001 de 2023 en catorce (14) días y adicionar por un valor de Siete millones setecientos cincuenta mil pesos M.L ($ 7.750.000).

6. **Finalidad de la Reunión**:

Es evaluar la necesidad de **APROBAR la ADICION en VALOR** y el **PLAZO del CONTRATO ALC100-20-07-001 DE 2023** "*Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Jardín y para el personal de apoyo de la fuerza pública en el desarrollo de sus actividades operacionales que se realicen de forma eventual en la localidad.*", el cual fue firmado con el señor Henry Alexander Suárez Londoño el día 7 de enero de 2023 ya que es fundamental ampliar el suministro de los alimentos para el personal privado de la libertad que se encuentra en la Estación de Policía de Jardín Antioquia.

7. JUSTIFICACION DE LAS PRORROGA A LAS ACTIVIDADES Y ADICIÓN EN EL CONTRATO DE SUMINSITRO ALC100-20-07-001 DE 2023

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "Suministros indispensables" para el desarrollo del contrato. Cuando en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice o permita exigir de la otra parte el

cumplimiento de nuevas prestaciones. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás. Por ello, en cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena. Esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.

Teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERA: ADICIONAR el **VALOR** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. ALC100-20-07-001 DE 2023** en la suma de **SIETE MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000),** en la Cláusula Tercera del contrato de suministro cuyo objeto es: *Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Jardín y para el personal de apoyo de la fuerza pública en el desarrollo de sus actividades operacionales que se realicen de forma eventual en la localidad."*

SEGUNDA: PRORROGAR el **PLAZO** del **CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001 DE 2023,** para el *Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Jardín y para el personal de apoyo de la fuerza pública en el desarrollo de sus actividades operacionales que se realicen de forma eventual en la localidad.",* en un **PLAZO** igual a **catorce (14) días más.**

La fecha de ejecución final queda el día 20 de marzo de 2023.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI ADICIONAL en VALOR y PLAZO.

Para constancia firman, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

Catalina Lopera

CATALINA MARIA LOPERA POSADA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó y Aprobó	Carlos Mario García Restrepo – Asesor Jurídico		20/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			